

Francisco  
manifiesto

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Quiso que los Srros. Alcaldes y Ayuntamientos recibieran los números del Boletín que correspondían al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el año de octubre, desde primer número hasta el resto del número siguiente.

Los Ayuntamientos citados se encargaron de conservar los Boletines mencionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se escribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, y quinientas pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de letra de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adelantándose sólo en los suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tabla que figura en la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 27 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, días puestos al año. Número sueldo, retribuciones estatales de poesía.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio correspondiente a servicio nacional que diste de las mismas, lo que será particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 27 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia. (Circula de Madrid del día 28 de noviembre de 1920.)

#### Gustavo vivá de la provincia

#### CIRCULAR

Habiendo sido rebautizado a D. José Majado Álvarez, vecino de Pelecho (Oviedo), dos potros: uno de cuatro años, y otro de treinta meses, todos los dos, en el pueblo de San Isidro, lindante con el pueblo de Isoba, sospechándose de unos gitanos que se han internado en esta provincia, se hace público por medio de esta periódico oficial, en-

cargando a las autoridades y Guardia Civil, procedan a su busca, y den cuenta a este Gobierno, caso de ser hallados.

León 27 de noviembre de 1920.

El Gobernador interino,  
**Epigmenio Bustamante**

#### AGUAS

Nota-camamele

D. EPIGMENIO BUSTAMANTE, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Manuel Mallo Sanchez, vecino de Puente de Domingo Flórez, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Cabrera, en término de Puente de Domingo Flórez, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que sigue los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique

esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los treinta días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 25 de noviembre de 1920.

El Gobernador interino,  
**Epigmenio Bustamante**

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Sección facultativa de Montes

#### 7.ª REGIÓN

#### Subastas de leñas, pastos y caza

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de agosto último, aprobada el plan forestal para el año 1920 a 1921, y a propuesta

de la Sección facultativa de Montes, esta Delegación acordó que se celebren en las Alcaldías que a continuación se relacionan, las terceras subastas de leñas, pastos y caza, por no haberse presentado licitadores a las primeras ni segundas; y en vista de lo que determina el art. 9.º del Real decreto de 14 de agosto de 1900, se hace la rebaja del 25 por 100 de las tasaciones que se fijaron. Las subastas tendrán lugar el día 14 de diciembre próximo, con sujeción a la tasación, pliegos de condiciones facultativas (véase la edición al Boletín Oficial de 25 de enero último) y las económicas que estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías. La caza es por cinco años, abonándose cada año la quinta parte de la cantidad en que se adjudiquen y la indemnización correspondiente al personal técnico que practique las operaciones reglamentarias, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden de 31 de junio de 1914, si no se anajena el monte, en cuyo caso, tendrá lugar la rescisión del contrato.

León 23 de noviembre de 1920.—

El Delegado de Hacienda, José María F. Ledrada.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pertenencia	Leñas — Retenciones	Pastos — Reservas	Caza	Ptas. Cta.	Horas de las subastas	Indemnización — Ptas. Cta.
Castrillo de los Polvazares	La Cuesta y Dehesa	Castrillo	»	»	»	75 »	12	25 »
Chozas de Abajo	Conforcos	Banuncias	»	»	»	22 50	11	15 »
Idem	El Raso	Idem	»	»	»	22 50	11 1/2	15 »
Idem	El Frailar	Chozas de Arriba	»	»	»	15 »	12	10 »
Fresnedo	Santa Domingo y otro	Fresnedo	»	»	»	22 50	12	15 »
Barjas	Bouterín	Corraes y Servia	»	8	»	8 »	8	5 »
Idem	Cambelán	Galimil	»	20	»	16 »	9 1/2	5 »
Idem	Fonfites	Avaredo y Las Cruces	»	10	»	7 50	10	5 »
Idem	La Meta	Quintela	»	10	»	7 50	10 1/2	5 »
Idem	Reventón (planito)	Vegas de Seo	»	10	»	7 50	11	5 »
Idem	Reventón (monta)	Idem	»	80	»	45 »	11 1/2	5 »
Panferredes	Castro y otros	San Andrés de Montejos	»	»	»	22 50	10 1/2	15 »
Idem	Dehesa y otros	Rimor	»	»	»	150 »	11	85 35
Idem	Fruga y otros	Bárzana del Río	»	»	»	22 50	11 1/2	15 »
Idem	Tejar y otro	Celumbianos	»	»	»	22 50	12	15 »
Valdefranco	Valle de la Cota	Villafeliz	»	»	»	22 50	12	10 »
Valdeiras	Dehesa de Trascosajo	Valdeiras	»	»	»	75 »	12	25 »
Valdevimbro	Carrefranco	Pobadura	»	»	»	22 50	11 1/2	15 »
Idem	Laguna del Raso	Pontachu	»	»	»	22 50	12	15 »

El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpéil.

# MINAS

## DON ADOLFO DE LA ROSA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla llamada *1.ª ampliación a Felisa*, sita en término de Lumaja, Ayuntamiento de Villababo. Hace la designación de las citadas 19 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Felisa», núm. 7.558, y de él se medirán 1.600 metros al E., colocando una estaca auxiliar; 300 al S., la 1.ª; 100 al E., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 200 al E., la 4.ª; 200 al S., la 5.ª; 300 al E., la 6.ª; 200 al N., la 7.ª; 100 al E., la 8.ª; 100 al N., la 9.ª; 100 al O., la 10; 100 al N., la 11; 200 al O., la 12; 300 al N., la 13, y con 200 al O. se volverá a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.724. León 3 de noviembre de 1920.—*A. de La Rosa.*

Hago saber: Que por D. Joaquín García Ojeda, vecino de Páramo del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de septiembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 86 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cerilla*, sita en el paraje «Caraballo», término de Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 86 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la cruz esculpida en piedra, que se para las demarcaciones de Bárcena de la Abadía y San Pedro de Paradedia, en el camino que va de uno a otro pueblo, y a partir de dicho punto se medirán 200 metros al SO., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al SE., la 2.ª; de ésta 800 al SO., la 3.ª; de ésta 1.000 al NO., la 4.ª; de ésta 1.200 al NE., la 5.ª; de ésta 400 al SE., la 6.ª; de ésta 400 al SO., la 7.ª, y de ésta con 400 al SE. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.725. León 3 de noviembre de 1920.—*A. de La Rosa.*

## SECCION DE ESTADISTICA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomendando eficazmente a las señoras Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de noviembre de 1920.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

## AYUNTAMIENTOS

### Aldaldia constitucional de El Burgo

Según me comunica el vecino de Casadilla, José Miguélez, el día 20 del actual se opusieron en su domicilio, una yegua desconocida, la cual se halla depositada en poder del mismo; cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, alzada 1,400 metros, proximamente, o sea siete cuartas, con estrella en la frente; tiene de marca una letra en el cuarto derecho, herrada de las manos y edad cerrada.

El Burgo 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Fermín Baños.

### Aldaldia constitucional de Riego de la Vega

Según me participa José Miguélez Reñones, vecino del pueblo de Toral de Fondeo, el día 11 del corriente mes se desapareció del pastio titulado La Vega, en el expresado pueblo, un macho de edad desconocida, pelo castaño y cano, de 1,500 metros de alzada, proximamente, o sea seis cuartas y media, con pintas blancas del roce de la collar y sobrapies, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público para conocimiento general, rogando si que tuviere noticia de dicho macho, lo participe a esta Alcaldía, para hacerlo saber al interesado.

Riego de la Vega 21 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Triso Mesnada.

### Aldaldia constitucional de Posada de Valdeón

El repartimiento general de construcciones de este Ayuntamiento para el año económico actual de 1920 a 21, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, y tras más, al objeto de dar reclamaciones; pues puestas que sean, no serán atendidas.

Posada de Valdeón 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Santos Pellicer.

### Aldaldia constitucional de Marías de Parada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1919 a 1920, y el presupuesto adicional al ordinario del corriente para pagar el aumento del Contingente provincial y atender a los gastos que ha de originar el Censo de población, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para dar reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Marías de Parada 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Alvarez.

### Cómbia de citación

Per resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa seguida por estafa, por llevar géneros de la cervetería que tenía Generosa de Paz, vecina que fué de esta capital, en el jardín de San Francisco, se ha acordado citar por medio de la presente a la expresada Generosa de Paz, para que dentro del término de diez comparezca ante la audiencia de este Juzgado para rendir declaración en dicho sumario; epercibida que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 11 de noviembre de 1920.—Luis F. Rey.

Per la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del partido, en sumario n.º 227, del año de 1919, sobre tentativa de estafa, se cita a Manuel F. Martínez, vecino de León, (gente que fué de la Sociedad denominada «La Mitad Confidencial», con domicilio en Madrid), a fin de que dentro del término de quinto día, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser oído; epercibido que si deja de comparecer, le parará los perjuicios a que haya lugar.

Ponvedra 11 de noviembre de 1920.—El Secretario Judicial, Liso Martín.

Don Rafael Losada y Azpiáiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado, con el número 85 de orden, en el año actual, por haber desaparecido del establecimiento peluquería de esta villa, de la propiedad de B. Víctor López Reguera, el día 9 de septiembre último, un oficial Manuel Lorenzo, llevando de un cajón más 60 pesetas en metálico y unos libros y piezas de música, se dictó providencia en el día en hoy mandando se cite a medio del presente edicto al denunciado Manuel Lorenzo, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a ser oído en el audido sumario; bajo epercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 10 de noviembre de 1920.—Rafael Losada.—El Secretario, F. H., Alfredo Sixto.

Méndez (Fabián) (s) Puzas, que usa también los nombres de Manuel y Ramón Sanin Alra, de unos 19 años, natural de Rincón, marca-

do de viruelas, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por hurto, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituido en prisión; bajo epercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 23 de noviembre de 1920.—Rafael Losada.—El Secretario, F. H., Alfredo Sixto.

Dos Manuel Bernabé Vicario, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente edicto, hago saber: Que en causa criminal que me encuentro instruyendo por robo y homicidio en la persona de D. Ramón Miranda, en la madrugada del 23 de octubre de 1918, en el tren correo ascendente de Galicia, por providencia de esta día he acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los viajeros de dicho tren y los de los trenes de Villalba a Palencia, y líneas combinadas en el mismo día y siguiente, puedan dirigirse o comparecer ante este Juzgado con las manifestaciones que puedan ser conducentes al esclarecimiento del hecho y determinación a identificación de los presuntos autores; rogando en interés de la administración de justicia, que si alguno de los viajeros en los trenes mencionados hubiere presenciado que a la salida del citado tren gallego a la estación de Villalba, se arrojan viajeros a la vía raiando en marcha el tren, lo manifesten por cualquier conducto a este Juzgado, con determinación de las señas personales, indumentaria y cuantos datos puedan contribuir a la identificación de equívocos.

Dado en Cebreros a 20 de noviembre de 1920.—Manuel Bernabé.—Eduardo González.

### Cómbia de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado, con el núm. 65, del año actual, sobre hurto de dos cortes de traje para caballero, contra María Rodríguez Fernández, por la presente se cita en forma a los perjudicados en dicha causa, Germán, Domingo y Julio Ramón Alvarez, parteros ambulantes, vecinos de Ponvedra, en el partido judicial de Villafraanca del Bierzo, así como a un criado o sirviente de los mismos, llamado Gerardo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Ponvedra, a fin de recibirles declaración en el expresado sumario e instruir a los tres primeros de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ponvedra 16 de noviembre de 1920.—El Secretario, José Armado.

Hace días se extravió de esta ciudad un jato negro-castaño, pequeño, edad un año, de carnes regulares. Darán razón, en Valverde del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), a Agapito Soto.